



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N° 001-2021-MPCH/A

Chiclayo, 14 de enero de 2021.

VISTO:

El Oficio N°003-GSG-2021, de fecha 12 de enero de 2021, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°965-2020-MPCH/GAJ, de fecha 30 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N°01-013-0000000445-2020, de fecha 22 de diciembre de 2020, del Gerente General del Centro de Gestión Tributaria, el Dictamen N°01-2021-MPCH/CAL, de fecha 13 de enero del 2021, de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, la Sesión Extraordinaria de Concejo; de fecha 14 de enero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y, de la declaración de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, se hace imperiosa la necesidad de reglamentar medidas de bioseguridad y control tendientes a disminuir a evitar nuevos contagios y diseminación del COVID-19 a nivel jurisdiccional;

Que, el Artículo 14° y Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que respecto al Impuesto Predial y Vehicular respectivamente, los contribuyentes están obligados a presentar la declaración jurada anual, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga;

Que, la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, sustituyendo la valorización a la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, asimismo el Artículo 15° del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, regula la forma de pago del Impuesto Predial, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes febrero y las siguientes los últimos días hábiles de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación

ACUERDO MUNICIPAL N° 001-2021-MPCH/A

acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que en el caso de los tributos administrados por los gobiernos locales, la Tasa de Interés Moratoria (TIM), será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT.

Que, en atención a lo expuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo, propone el Proyecto de Ordenanza, contenido en el Informe N° 04-010-000000361-2020-OPP, que establece el monto de emisión mecanizada de la declaración jurada, determinación del impuesto predial, vehicular, arbitrios municipales y distribución de cuponera; cronograma de vencimiento del impuesto predial y vehicular, y fijar la tasa de interés moratorio para el ejercicio 2021.

Que, mediante Informe Legal N°965-2020-MPCH/GAJ de fecha 30 de diciembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina, que es procedente Legalmente aprobar la “Ordenanza Municipal que Establece el Monto de Emisión Mecanizada de la Declaración Jurada, Determinación del Impuesto Predial, Vehicular, Arbitrios Municipales y Distribución de Cuponera, Cronograma de Vencimiento del Impuesto Predial y Vehicular, y Fija la Tasa de Interés Moratorio, para el Ejercicio Fiscal 2021”.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde **MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, lleva a votación y por MAYORIA de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL MONTO DE EMISIÓN MECANIZADA DE LA DECLARACIÓN JURADA, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, VEHICULAR, ARBITRIOS MUNICIPALES Y DISTRIBUCIÓN DE CUPONERA; CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y VEHICULAR, Y FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO PARA EL EJERCICIO 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR constancia que la votación fue por **MAYORIA** de los Regidores asistentes **A FAVOR: 10 votos** (Regidores: Junior Leyson Vásquez Torres, Felipa Roxana Orosco Nuntón, Ricardo Guillermo Lara Doig, Pedro Ernesto Ubillús Falla, Carlos Montenegro Gonzáles, María Nela Berna Cleghorn, Javier Fernando Montenegro Cabrera, Jackelin Pamela Alva Carranza, Randy Vegas Díaz, José Luis Nakamine Kobashigawa; **EN CONTRA: 00 votos, ABSTENCIONES: 04 votos** (Regidores: Lucy Karina Villegas Campos, Percy Milton Espinoza Gonzáles, Jony Guillermo Piana Ramírez y Andrés Orlando Puell Varas).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria – Chiclayo SATCH, el cumplimiento del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE